



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCEDITH ZARCO ATENCIO
DEMANDADO: ELIESITH DE JESÚS MONTERO GIL.*

RADICADO: 20001 31 10 002 2019 00395 00.

Al Despacho la presente actuación con informe secretarial comunicando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito; sin embargo, revisado el expediente, se encuentra que la cuota de alimentos objeto del presente trámite ejecutivo fue fijada por la Comisaría Primera de Familia de Valledupar mediante resolución N° 01043 de 2019; por lo tanto, con el fin de tener certeza acerca de los pagos que posiblemente pudo haber realizado el demandado en el presente trámite por concepto de cuotas alimentarias; se ordena oficiar a la Comisaría Primera de Familia de Valledupar para que dentro del término de 05 días se sirva informar a esta Agencia Judicial si el señor ELIESITH DE JESÚS MONTERO GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 12.647.715 ha realizado pagos por concepto de cuota alimentarias en razón de los hijos concebidos con la señora MARCEDITH ZARCO ATENCIO identificada con cédula de ciudadanía N° 49.696.768.

De la misma manera se requerirá a la demandante la señora MARCEDITH ZARCO ATENCIO para que dentro del mismo término de 05 días manifieste bajo la gravedad de juramento ante este Juzgado si ha recibido pagos parciales o totales de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado.

Así mismo; se requerirá al demandado el señor ELIESITH DE JESÚS MONTERO GIL para que dentro del mismo término y si es del caso; acrelide los pagos que haya efectuado por concepto de cuota alimentarias en razón de los hijos concebidos con la señora MARCEDITH ZARCO ATENCIO identificada con cédula de ciudadanía N° 49.696.768.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d466993e1e5114d273b6a42be419eab1aafaa16026643fb49ad9b90b98d8bb64**

Documento generado en 02/02/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>